Edwin Ayeche

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-091-2025

Caparrapí, Cundinamarca; octubre de 2025

PARA: ALCALDE MUNICIPAL

DE: OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS- Supervisor del Contrato

ASUNTO: Solicitud de adición, prorroga y modificación No. 01

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición, prórroga y modificación No. 01 del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato CD-091-2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL BARRIDO, PODA, FUMIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA".

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual surtió el día treinta (30) de mayo de 2025.

3. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, se pactó de la siguiente manera:

   CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente contratación es por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (11.250.000) M/CTE. La Alcaldía de Caparrapí cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

   A. Cinco (5) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) M/CTE. Cada uno.

Cada uno de los pagos procederá previa presentación de los siguientes documentos: factura y/o cuenta de cobro según aplique, informe de actividades, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscales (Salud, pensión y ARL), los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de recursos de la entidad y disponibilidad del PAC.

4. Que los municipios tienen competencia en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° de la Ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad. Siendo necesario el barrido de calles del casco urbano, así como se requiere de la constante limpieza de sumideros de aguas lluvias con el fin de evitar posibles inundaciones.

5. Que el contratista viene cumpliendo con las obligaciones contempladas en el contrato CD-091-2025 a entera satisfacción.

6. Que para el municipio es indispensable la continua recolección de residuos sólidos, la fumigación de malezas en las áreas de influencia del casco urbano manteniendo así un ambiente sano libre de contaminación en el municipio, teniendo en cuenta que la prestación de los servicios públicos, consiste básicamente en: • Asegurar su prestación eficiente (Art. 5.1 de la Ley 142 de 1994).

7. Que, es indispensable el continuo funcionamiento del servicio de aseo; teniendo en cuenta que la no recolección de los residuos sólidos tiene importantes implicaciones en la salud pública, las cuales pueden originar un aumento de afecciones respiratorias, así mismo la inadecuada gestión de los desechos pueden ocasionar la obstrucción en drenajes y sumideros causando inundaciones.

8. Que es de vital importancia contratar la prestación del servicio de barrido, poda, limpieza, fumigación y recolección de residuos del Municipio de Caparrapí Cundinamarca. Dentro de los procesos de inclusión social, debe orientarse en la atención integral, la cual tiene como principal objetivo generar desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de la población a través del acceso al agua, el alcantarillado, y el saneamiento básico.

9. Que es ampliamente conocido que el principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones. Es importante señalar que no todas las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, en este orden de ideas, las excepciones al principio de anualidad se clasifican en dos categorías en razón del ámbito de aplicación del principio de anualidad.

10. Según el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas. Sin embargo, en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su

respectiva vigencia presupuestal o en otros casos, es necesario, en razón de los derechos de los ciudadanos y deberes de la administración, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la misma.

11. Que es necesario garantizar la continuidad de los servicios públicos asociados a los derechos a la vida digna, salud y vivienda digna de los habitantes del municipio de Caparrapí.

12. Que, teniendo en cuenta que el valor inicialmente pactado está próximo a agotarse es fundamental para continuar con las actividades que se están realizando y beneficiar a la comunidad con un servicio de calidad las 24 horas del día.

13. Que con el fin de concluir procesos relativos a la operación y funcionamiento de la oficina de servicios públicos y de los fines misionales de la Entidad es necesario contar con los servicios del contratista por sesenta (60) días adicionales a los inicialmente previstos, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2025.

14. Que el valor solicitado, no supera el 50% del valor del contrato.

Por lo anterior se solicita:

a) Adicionar el valor del contrato por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000) M/CTE.

b) Prorrogar el contrato hasta el treinta (30) de diciembre del año 2025.

c) Modificar la cláusula de forma de pago en el siguiente sentido:

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente contratación es por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (15.750.000) M/CTE. La Alcaldía de Caparrapí cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

A. Siete (7) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) M/CTE.

Cada uno de los pagos procederá previa presentación de los siguientes documentos: factura y/o cuenta de cobro según aplique, informe de actividades, informe de supervisión

y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscales (Salud, pensión y ARL), los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de recursos de la entidad y disponibilidad del PAC.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Atentamente,

GREGORIO ALEXANDER ORTIZ HOYOS
Jefe Oficina de Servicios Públicos

Proyectó: Gregorio Alexander Ortiz– jefe de Oficina de Servicios Públicos
Revisó: Gregorio Alexander Ortiz– jefe de Oficina de Servicios Públicos
Aprobó: Yerson Medina – jefe Oficina Jurídica y Contratación